



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- 1.- El 28 de noviembre de 2016, el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, presentó ante esta Soberanía, proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a las Direcciones de Seguridad Pública de los 16 Ayuntamientos de la Entidad a implementar un operativo de disuasión permanente en los centros financieros y comerciales de mayor afluencia en el Estado de Tabasco, durante la temporada decembrina.
- 2.- Con fecha 01 de diciembre de 2016, el Lic. Renato Arias Arias, Director de Apoyo y Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, turnó el Punto de Acuerdo en comento, a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- 3.- Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en sesión de fecha 06 de diciembre del presente año, después de realizar el análisis de la propuesta presentada, determinaron emitir el Dictamen correspondiente. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Diputado promovente en su propuesta con Punto de acuerdo, expone lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo 9 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

En el mismo tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 2 fracción IV, establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad; mientras que, en su artículo 51 Fracción III párrafo segundo, confiere la función de seguridad pública a cargo del Estado y de los Municipios. De igual manera



el artículo 36 de nuestra Constitución Local, otorga facultades al Congreso para Legislar en la forma que proceda sobre Seguridad Pública.

Tanto en el Estado de Tabasco como en el resto del país, es una realidad que debemos fortalecer las actividades encaminadas a la Seguridad Pública y Procuración de Justicia en favor de los ciudadanos. Sumado a esto, es un conocido que en temporada decembrina el número de actos delictivos se incrementa de manera significativa debido a que es identificado como un tiempo de bonanza.

En tal contexto, entre los delitos más frecuentes en temporada decembrina se encuentran el asalto en la calle o en transporte público, carterismo, extorsión, amenazas verbales y lesiones.

Esto porque la época navideña constituye una época comercial por excelencia, ya que durante este periodo el circulante de dinero aumenta, principalmente debido a los pagos de aguinaldo a los trabajadores. Aunado a esto, en aras de compartir, las personas se ven inclinadas a invertir en la compra de regalos o detalles para sus familiares, compañeros de trabajo o conocidos, razón por la cual el número de personas que se congrega en los centros financieros y comerciales incrementa exponencialmente.

Por tal motivo, es menester exhortar al Gobierno del Estado y a los 16 ayuntamientos para que en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales, actúen en la prevención e inhibición del delito que potencialmente se pudiera generar en esta etapa del año. A fin de tutelar los intereses y bienes jurídicos y brindar certeza en su uso, goce y disfrute a toda la población que radique en nuestro Estado y a quienes habrán de visitarnos en la temporada de fin de año.

SEGUNDO. Que quienes integran la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, consideraron que es fundamental garantizar la seguridad y la paz pública de los tabasqueños. Para lo cual, las autoridades locales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinar acciones, para ser más eficaces en el combate a la delincuencia.

TERCERO. Que actualmente se ejecutan en el Estado acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, sin embargo, es innegable la percepción ciudadana respecto a la inseguridad que nos aqueja, en este sentido, acciones como la contenida en la propuesta que se dictamina, encaminadas a implementar un operativo de disuasión permanente en los centros financieros y comerciales de mayor afluencia en el Estado de Tabasco, por los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, contribuyen al fortalecimiento de las acciones encaminadas a la prevención e inhibición y combate de la delincuencia en nuestra entidad.



H. Congreso del Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



CUARTO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 035

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, solicita formalmente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a las Direcciones de Seguridad Pública de los 16 Ayuntamientos de la Entidad a implementar un operativo de disuasión permanente en los centros financieros y comerciales de mayor afluencia en el Estado de Tabasco, durante la temporada decembrina.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, para que haga llegar la presente solicitud a las Instituciones correspondientes para su atención.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE

DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
PRIMERA SECRETARIA